

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

PRECIO DE SUSCRICION.
 Por un mes 1.50 ptas.
 Por un número suelto. 0.25
 Anuncios para suscritores, línea 0.10
 Idem para los que no lo son. 0.25

Núm. 2301.

PUNTOS DE SUSCRICION.
 En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.
 En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 111.

SECCION OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REYNA D.^a Maria Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Smas. Sras. Princesa de Asturias é Infantas D.^a Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 561.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 1.^o—Sanidad.—Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 44.^a (del 24 al 30 Octubre próximo pasado y al término municipal de la ciudad de

PALMA.

Núm. de habitantes 59.159.

Núm de hectáreas 18.265-66

Causas de muerte.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						ENFERMEDADES INFECCIOSAS.								OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MUERTE VIOLENTA									
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
22	4	4	1	1	3	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	1	1	1	1	6	1	1	1

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
37	23	14	37	"	"	"

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos 37
 de defunciones 22
 Diferencia en más 15 ó en ménos.

Palma 7 Noviembre de 1881.—El Gobernador, Tomás Fábregas de Medina.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

AÑO ECONÓMICO DE 1880 Á 1881.

ESTADO expresivo de la recaudacion é inversion de los fondos de la provincia durante el primer trimestre del periodo de ampliacion de 1880 á 1881 que se publica en el Boletin Oficial en cumplimiento de lo establecido en el art. 83 de la ley orgánica provincial vigente.

INGRESOS.

GASTOS.

INGRESOS.		Total por artículos. Pesetas.	Total por capítulos. Pesetas.	GASTOS.		Total por artículos. Pesetas.	Total por capítulos. Pesetas.
Nombres de los capítulos.	Conceptos de los ingresos.			Nombres de los capítulos.	Conceptos de los gastos.		
	Por la existencia que resultó en el trimestre anterior.	2.105'87	2.105'87	Administracion provincial	Indemnizacion á la Comision permanente.		
Rentas y censos	Recaudado por alquiler de la casa n.º de la calle de Palacio	90'00	4.039'02		Sueldos de los empleados de las dependencias de la Diputacion.		
	Id. del huerto de Capuchinos.	250'00				Material de idem.	
	Id. producto de los baños de Campos.	3.699'02			Sueldos de los empleados de la Junta de Agricultura.		2.628'41
Cuotas Municipales.	Recaudado de los Ayuntamientos á cuenta de la cuota provincial de 1880 á 1881.	24.088'51	24.088'51		Material de idem.		
Créditos pendientes de cobro	Id. id. id. de 1879 á 1880	783'55	783'55		Id. de la Comision de monumentos.		
					Satisfecho para gastos de los baños de Campos	2.628'41	
					Sueldos de los Arquitectos y Delineantes		
				Obras públicas.	Id. para gastos del servicio de quintas	467'50	467'50
					Sueldos de los Directores de Caminos vecinales		
				Cargas	Satisfecho á los que perciben pensiones.		
				Instruccion Pública.	Sueldos de los empleados de la Junta de 1.ª enseñanza.		
					Material de idem.		
					Satisfecho al Instituto á cuenta del déficit.	1.500'00	
					Id. á la Escuela Normal de Maestros.		2.830'13
					Sueldo y sobresueldo del Inspector de Escuelas	5'13	
					Satisfecho á la Academia de Bellas Artes completo del déficit.	875'00	
				Beneficencia	Id. por subvencion á la Biblioteca provincial.		
					Satisfecho al Hospital á cuenta del déficit.		
					Id. á la Casa de Misericordia.	4.250'00	18.095'57
					Id. á la Casa de Espósitos.	13.845'57	
				Imprevistos	Satisfecho para gastos imprevistos	2.526'01	2.526'01
				Otros Gastos	Sueldos de los Catedráticos de la Escuela de Náutica de Palma y otros sueldos y gastos de interés provincial.	994'98	994'98
				Resultas por adiccion.	Satisfecho por obligaciones de presupuestos anteriores.	1.942'50	1.942'50
				Existencia en Caja para el siguiente trimestre			1.981'85
Total.		31.016'95		Total.		31.016'95	

Palma 4 de Octubre de 1881.—El Depositario, Juan Gelabert.—V.º B.º.—El Vice-Presidente, de la C. P., Guasp.—Conforme.—El Contador, Lino Pinillos.

Núm. 563.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de las Baleares.

Negociado de Rentas Estancadas.—En la Gaceta de Madrid de 27 de Octubre último, página 235 se halla inserto un anuncio que á la letra dice lo siguiente.

«El día 30 de Noviembre próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública para contratar los transportes de tabacos y de cuantos documentos y efectos constituyen las Rentas Estancadas, ó sean necesarios al servicio de las mismas, en la península á islas Baleares, desde 1.º de Enero de 1882 á 30 de Junio de 1884, así como de las cédulas personales y documentos timbrados de Aduanas, á saber:

Tabacos de todas clases.

Efectos necesarios á la renta del tabaco.

Idem que constituyen la renta del sello del Estado.

Papel de multas para los Ayuntamientos.

Cédulas personales y documentos timbrados de Aduanas, y efectos de mobiliario de las Administraciones subalternas y otros que sean necesarios al servicio de las Rentas Estancadas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta tendrán presente que para que sus proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa.

2.º Estar suscritas por un español, mayor de edad, que pague contribucion, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna y acredite aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposicion, otro que contenga la carta de pago que justifique haber entregado en la Caja general de Depósitos, en clase de garantía para licitar, la suma de 50.000 pesetas en metálico, ó sus equivalentes á los tipos establecidos y en las clases de valores del Estado admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 29 de Agosto de 1876, que se consideran aplicables á todos los valores del Estado, cuya cotizacion en Bolsa se halle autorizada el día en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID. Igualmente deberá acompañarse la cédula personal del proponente, y los documentos necesarios para acreditar el pago de contribucion por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta.

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á ejecutar dicho servicio, consignando aquel precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor, y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplíe ó modifique las condiciones del pliego.

5.º A la subasta deberán concurrir los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

6.º El que resulte contratista habrá de constituir en la Caja general de Depósitos, como fianza definitiva para el cumplimiento del servicio, la

suma de 200.000 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en las clases de valores admisibles para este objeto, según lo expresado anteriormente.

Y 7.º Será también obligacion del rematante satisfacer todos los gastos de escritura y del presente anuncio en la GACETA; así como el importe que corresponda como subsidio industrial por el que representen las liquidaciones de portes satisfechos al mismo, y cuantos gastos se originen en la entrega de los tabacos y demás efectos.

El pliego de condiciones con los correspondientes cuadros de distancias, estará de manifiesto en esta Direccion general todos los días no feriados, de once á cuatro de la tarde.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Octubre de 1881.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., y que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm., fecha...., en el Boletín oficial de la provincia de...., núm. fecha...., y de cuantas condiciones y requisitos constan en el pliego que ha de servir para contratar en pública subasta el servicio de transportes de tabacos, y de cuantos documentos y efectos constituyen las Rentas Estancadas, ó sean necesarios al servicio de las mismas, así como de las cédulas personales y documentos timbrados, en la península é Islas Baleares, durante el tiempo fijado en la condicion 2.ª del mismo pliego, se comprometo á ejecutar dicho servicio bajo las condiciones expresadas, al precio de...., pesetas...., céntimos por cada 10.000 kilógramos de peso y kilómetro de recorrido.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia en este periódico oficial para la mayor publicidad y conocimiento de las personas á quienes deben interesarse. Palma 3 Noviembre de 1881.—El Jefe Económico, Fermin Gonzalez Salazar.

Núm. 564.

Seccion Administrativa.—*Negociado de Contribuciones.*—Seguido expediente de apremio contra D. Pedro Juan Garcia por descubiertos de la Contribucion Territorial, se procedió á la venta en pública subasta de una finca propiedad del indicado deudor denominado «Rafalet» ó bien sea «Son Planeta» de extension de unas 44 cuarteradas aproximadamente, la cual fué rematada en 3 Febrero de 1869 á favor de D. Antonio Bisquerra. Más como á pesar del tiempo trascurrido no se ha otorgado la correspondiente escritura de traspaso á favor del rematante, á instancia suya y de conformidad con lo acordado, se cita por medio de este segundo y último edicto al ejecutado Pedro Juan Garcia, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de 15 días á contar desde esta fecha, comparezca ante esta Administracion con los títulos de propiedad que le asisten sobre el inmueble objeto de apremio á fin de

poderse formalizar la citada escritura de traspaso; con el bien entendido que de no efectuarlo se procederá á lo que haya lugar parándole todos los gastos y perjuicios que se irroguen con su incomparecencia.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín oficial, á fin de que llegue á conocimiento del interesado.

Palma 3 de Noviembre de 1881.—El Jefe Económico, Fermin Gonzalez Salazar.

Núm. 565.

CIRCULAR.

Desde este día queda abierto el pago de la mensualidad de Octubre último á la Clase pasiva que tienen consignado sus haberes sobre la Caja de la Administracion Económica de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico Oficial para conocimiento de los interesados.

Palma 5 de Noviembre 1881.—Fermin Gonzalez Salazar.

Núm. 566.

ALCALDIA

de la Ciudad de Palma.

Acordado por la Junta municipal al aprobar el presupuesto para el corriente ejercicio la exaccion de los impuestos sobre carruajes de lujo, puertas y mostradores que se habren al exterior, sobre los aleros y canalones de los edificios que vierten sus aguas en la via pública y sobre peldaños de propiedad particular que ocupan dicha via; este Ayuntamiento con el fin de realizar los espresados impuestos ha procedido á la formacion de las relaciones de contribuyentes que estan sujetos á ellos las que quedan espuestas al público en los estrados de esta Casa Consistorial, á los efectos de reclamacion, por espacio de 20 días á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de esta provincia. Palma 7 Noviembre 1881.—El Alcalde, Mariano Canals.

Núm. 567.

El día 15 del corriente mes á la una de la tarde tendrá efecto en esta casa Consistorial, con mi asistencia, la subasta para el enlucido, construccion de una galeria y demás obras necesarias para la terminacion del depósito de aguas de la calle de Palacio todo con sujecion á los pliegos de condiciones insertas en el Boletín oficial de esta provincia núm. 2298.—Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta. Palma 4 Noviembre de 1881.—El Alcalde, Mariano Canals.

Núm. 568.

D. José de Lanzas Torres Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por el termino de treinta días las fincas pertenecientes

á la herencia de Jaime Cañellas y Sastre, vecino del termino de esta ciudad las que consisten en una finca nombrada el Puig de les Coves, olivar, campo y selva, sita en el distrito de la villa de Sta. Eugenia, de estension de unas veinticinco cuarteradas ó sean mil setecientas setenta y cinco áreas, setenta y siete centiáreas y nueve mil quinientos diez milésimos, justipreciada en la cantidad de quince mil pesetas. Otra pieza de tierra viña denominada Son Ferrando, del termino de dicha villa y con higueral, de estension de unas dos cuarteradas ó sean ciento cuarenta y dos áreas seis centiáreas y dos mil trescientos sesenta y ocho diez milésimas, justipreciada en la cantidad de tres mil setecientas pesetas. La primera finca linda por Norte con tierras de José Guillot, por Este con las de José Vidal y por Oeste con las de D. Mariano de Oleza; y la otra finca Son Ferrando, linda por Oeste con tierras de Juan Vidal, por Oeste con camino de Palma, por Sur con tierras de Gabriel Vidal (a) Fresquet y por Este con camino de Alaró, y por último la casa llamada Son Sastre situada en el caserío nombrado Las Covas, sita en dicho termino, con lagar, bodega, dos cubas y otras oficinas agregadas, justipreciada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas, y linda dicha casa por Norte, Este y Sur con tierras de José Vidal y por Oeste con las de Sebastian Matas. Queda señalado para el remate el día diez y siete de Diciembre próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra el valor de los bienes en justiprecio, ni tampoco postura que no deposite previamente el diez por ciento del justiprecio de cada una de las fincas en cuya subasta quiera tomar parte. Y será de cargo del comprador el pago del laudemio en su caso, los gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demas anexo á la transferencia de la propiedad. Palma cinco Noviembre de 1881.—José de Lanzas Torres.—Por ante mí.—Ramon Mariano Ballester.

Núm. 569.

Por el presente edicto y en virtud de providencias de treinta y uno de Mayo y seis de Octubre últimos, recaídas á instancia del menor D. Emilio Cladera y Salom y su curador adlites D. Sebastian Joaquin Ballester, en los autos de voluntaria jurisdiccion promovidos por D. Miguel Rosselló y Salom, todos de este vecindario, ante este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario, durante el régimen de la antigua ley de enjuiciamiento civil últimamente derogada, sobre discernimiento del cargo de curador adbona del indicado menor á favor del mismo Rosselló, y en los que en el día el repetido menor, y el indicado su curador adlites, previamente nombrado por haber cesado en su cargo dicho curador adbona, han solicitado y obtenido, con arreglo á la nueva ley de enjuiciamiento civil últimamente promulgada, la competente autorizacion para la venta de bienes del propio menor; se sacan á pública subasta los que á continuacion se describirán, con las condiciones que se dirán, por el termino

de treinta dias y con las demás formalidades que previene el artículo dos mil diez y siete de la citada última ley; para con su producto satisfacer cierto alcance, que resulta contra el menor, en suma de diez mil doscientas treinta y tres pesetas veinte y cinco céntimos.

Dichos bienes consisten.—1.º en una casa zaguan, con entresuelos, botiga y coladuria, sita en esta ciudad y calle de San Pedro, señalada con los números cincuenta y dos y cincuenta y cuatro y de la Almidonera tres, antes con los números veinte y ocho, treinta y cinco y treinta y seis, manzana doscientos doce antes ciento diez y siete; su área en la planta baja ciento cincuenta y tres metros veinte y dos centímetros cuadrados, y linda por la derecha entrando con casa de Don Francisco Creus, y con travesía de las Corralases, ahora de Pescadores, á izquierda calle de la Rosa ahora de la Admidonera, y por el fondo con casa de herederos de D. José Seguí: es tenido en alodio del Estado y obligado al censo alodial de treinta y dos céntimos de peseta y á otro censo de diez y siete libras trece sueldos y tres dineros ahora solamente doce libras á los herederos de Rafael Juan Fuster, y ha sido justipreciada, acordemente por los peritos nombrados al efecto, en la cantidad de siete mil ochocientas setenta y cuatro pesetas, habiendo tenido en cuenta los gravámenes que pesan sobre la misma finca, que consisten en la legítima que corresponde á D. Guillermo Salom y Vidal, derecho de éste á percibir una pension vitalicia de una peseta diaria mientras no cobre la legítima, y varios censos importantes en capital mil ciento sesenta y seis pesetas á razon del seis por ciento; la legítima asciende á dos mil doscientas cincuenta pesetas; y la pension, teniendo en cuenta la edad del receptor y la escala de la vida, á tres mil doscientas cuarenta pesetas; y por último se ha tenido tambien en cuenta en el acto del justiprecio la institucion ordenada á favor de Don Miguel Rosselló en el testamento otorgado por D.ª Ana Salom y Vidal, madre del menor D. Emilio Cladera, en esta dicha ciudad y ante el Notario D. Miguel Pons y Barrutia dia veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro; resultando de lo dicho que al verificar el justiprecio han sido descontados todos los relacionados gravámenes.—y 2.º en el derecho de percibir un censo de pension anual seis libras (veinte pesetas) de los herederos de D.ª Maria Serralde, impuesta sobre cierta casa, sita en esta capital detrás del ex-convento de San Francisco de Paula y cuyas circunstancias no constan, segun aparecen de la escritura de diez de Enero de mil ochocientos treinta y cinco, otorgada en esta ciudad por D.ª Maria Josefa y D.ª Isabel Maria Salom á favor de D.ª Agustina Vidal y Salvá, y autorizada por el Notario D. Jaime Rosselló; cuyo censo ha sido justipreciado, tambien acordemente por los peritos nombrados al efecto, en la cantidad de trecientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Y se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar, siendo condicion de la venta que queda subsistente la

impuesta al menor por el testamento de la madre, de cuya herencia proceden los bienes de que se trata, de que muriendo aquel sin hijos legítimos y naturales queda instituido por D. Miguel Rosselló y Salom; y que quedan igualmente subsistentes y de cargo del comprador todos los demás gravámenes que afecten á los espresados bienes por obligaciones no estinguidas, sin poder el comprador solicitar por tal concepto ninguna baja del remate, pues que todo esto se ha tenido ya en cuenta al verificar el justiprecio, segun queda anteriormente manifestado, y advirtiendole que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que el remate tendrá lugar el dia trece de Diciembre próximo á las once de la mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Palma cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—José de Lanzas Torres.—Ante mi, Antonio Cañellas.

Núm. 570.

D. Jaime Armengol y Pascual Juez Municipal letrado de la villa de Inca encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de real licencia.

Por providencia acordada en este dia en las diligencias sobre llevar á efecto la tasacion de costas practicada en la causa criminal seguida contra Guillermo Quetglas Horrach, por hurto, se saca á publica subasta por término de veinte dias, una pieza de tierra, situada en el término municipal de la villa de Costitx, nombrada *Es Torrent* de estension de una cuarterada, poco más ó menos, existiendo en ella parte de una casa y varios algarrobos, almendros, encinas é higueras; linda por Norte con camino de Establecedores, por Este y Oeste con tierras de Bernardino Quetglas y por Sur con torrente Pina, cuya pieza de tierra se halla justipreciada en mil quinientas pesetas, y en providencia de este dia se ha acordado que de dicho justiprecio se rebajara el veinte y cinco por ciento quedando reducido en ciento veinte y cinco pesetas.

La memorada finca se vende como de propiedad del procesado Guillermo Quetglas Horrach para con su producto atender á las responsabilidades declaradas de su cargo en la causa de que queda hecho merito, quedando señalado para su remate el dia veinte y ocho de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana en estrados de este Juzgado á tenor del albalan de subasta que obra en las diligencias indicadas, advirtiendose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Inca veinte y

nueve Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

Jaime Armengol. El Actuario, Juan Ribas.

Núm. 571.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA,

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo último han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Escuelas Elementales de niños.	Pesetas.
Cenia.	1100'00
Vilanova de Pradés.	675'00
Selma.	625'00

Ayudantia

Tortosa.	585'00
----------	--------

Escuelas incompletas de niños

Arbolí.	550'00
Colldejou.	500'00

Escuelas Elementales de niñas.

Bañeras.	416'50
Bisbal de Falset.	416'50
Lloá.	416'50
Uldecona (sustitucion).	425'00

Ayudantia.

Reus.	370'00
-------	--------

Escuelas Incompletas de niñas.

Pobla de Mafumet.	330'00
-------------------	--------

Ademas del sueldo asignado los profesores disfrutaran de casa y retribuciones: la que obtenga la sustitucion dejará de disfrutar de casa mientras la habite la maestra propietaria.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Tarragona dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 27 de Octubre de 1881.—P. D. del Excmo Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 572.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo último han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Escuelas Elementales de niños.

Sarreal.	1100'00
Flix.	975'00
Palma.	725'00
Alió.	675'00
Nulles.	650'00
Alfara.	650'00
Fallfogana.	625'00
Vilaseca (auxiliar).	625'00

Escuelas Incompletas de niños.

Renan.	500'00
Darnos (Tivisa).	500'00
Embeja (Tortosa).	500'00
Jonscaldes (Valls).	375'00
Torre de Fontambella.	375'00

Garidells.	363'00
Senant.	335'00
Montagut (Querolts).	325'00
Pinadell (Rojals).	325'00
Vallespinosa (Sta. Perpétua).	325'00
Hospitalet (Vandelós).	275'00
Islas.	250'00
Llorach.	250'00
Ciurana.	250'00
Jetró.	250'00
Jarena (Montreal).	250'00
Musara.	250'00
Montmell.	200'00
Marmellá.	200'00

Escuelas Elementales de niños

Valls.	916'75
Bot.	567'50
Arnés.	550'00
Riudecañas (sustitucion).	275'00

Ayudantia.

Tortosa.	341'00
----------	--------

Escuelas Incompletas de niños.

Santa Perpétua.	350'00
Darnis de Tiviza.	333'00
Poblas de Aiguamurcia.	265'00
Montmell.	250'00
Vallespinosa (Sta. Perpétua).	200'00
Hospitalet (Vandelós).	185'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutaran de casa y retribuciones, la que obtenga la sustitucion no disfrutará de casa mientras la habite la maestra propietaria.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Tarragona dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 31 de Octubre de 1881.—P. A. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 573.

Rectificacion.

Habiendose continuado en el anuncio de traslado la escuela pública incompleta de niños de la Roca, en esta provincia, con la dotacion de 500 pesetas en vez de la de 350 pesetas que le corresponde; se hace publico para conocimiento de los interesados.

Barcelona 31 de Octubre de 1881.—P. D. del Excmo. Sr. Rector, el Secretario general, José Blanxart.